



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 1041

Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de SUCESION INTESTADA-ACUMULADA de los causantes ROSA ENELIA ZAMORA DE RIASCOS Y CELESTINO RIASCOS RENTERIA, instaurada a través de apoderado judicial, observa el despacho que adolece de las siguientes inconsistencias:

- Debe allegarse registro civil de nacimiento de los señores PHANOR RIASCOS, LEONEL RIASCOS, al igual que certificado de defunción del primero mencionado ya que se omite. De haber imposibilidad en ello, conforme el artículo 85 numeral 1 del C.G.P., debe acreditarse la circunstancia de haber realizado gestiones tendientes a la obtención de dichos documentos directamente o por medio de derecho de petición, a menos que se acredite haber ejercido este sin que la solicitud se hubiese atendido.
- Para los efectos del artículo 487 del C.G.P., imponiéndose la liquidación de la sociedad conyugal disuelta con ocasión del óbito de los causantes, se omite dicha pretensión al interior del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la anterior demanda.

Segundo. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

Tercero. TENER al abogado GUSTAVO ENEAS RODRÍGUEZ RINCÓN, como apoderado judicial de los interesados, en las voces del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb814b050a80ecd186a1d08b0b91ff3df2a55549f60602c0a7caaaf4f53e990d

Documento generado en 20/10/2021 03:33:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>